



SOLICITUD DE APREHENSIÓN-GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 68001-40-03-001-2024-00050-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante subsanó la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Mediante el auto de fecha 18/03/2024 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 19/03/2024. Vencido el término concedido para la subsanación, el Despacho observa que el mismo transcurrió en silencio, dado que el memorial correspondiente fue presentado por la parte demandante para el 02/04/2024 a las 4:53 p.m., es decir, por fuera del término otorgado para corregir los yerros encontrados a la solicitud. En tal sentido, destáquese, que el inciso 2º del artículo 109 del C.G.P, establece: *“Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Y, a su vez, el inciso 4º de dicha norma precisa: “Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”.*

Cabe precisar, que el horario judicial es hasta las 4:30 p.m.; hora de cierre¹ del Despacho a quienes acceden a la administración de justicia, luego se entiende recibido el memorial remitido por correo electrónico por la parte ejecutante a las 4:53 P.M., el día 03/04/2024 a las 8:00 A.M.

Lo considerado atrás, conduce entonces al rechazo de la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud instaurada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, a través de apoderada judicial, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias, sin necesidad de desglose teniendo en cuenta que la demanda y anexos fueron allegados como mensaje de datos en formato PDF.

¹ Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, sentencia emitida para el 17/11/2022 dentro del expediente de tutela identificado con la radicación No. 68001-22-13-000-2022-00545-00 INTERNO: 545/2022. Allí, se expuso, entre otros: *“(…) Téngase en cuenta que el horario laboral de los juzgados es de “lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., con horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.”, y en ese orden, el disenso se presentó antes de que se terminara el horario laboral, el cual se extiende hasta las 04:30 p.m., por lo que se concluye que fue presentado oportunamente dentro del término establecido (...).*



TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, ingrésese la radicación al listado de las demandas rechazadas que debe ser enviado a la Oficina Judicial de Bucaramanga, a efectos de la respectiva compensación.

CUARTO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, adjúntese el presente auto para que la misma sea repartida aleatoriamente ante los Jueces Civiles Municipales (Reparto) de la ciudad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 05 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf3e843c6f09eee50beae75e9359e99d8cc364467ae47055217f4e48b894a649**

Documento generado en 04/04/2024 02:29:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>